



Factura: 002-002-000006135



20151701053P02402

NOTARIO(A) HUGO MARCELO DALGO PROAÑO  
NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA TERCERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701053P02402						
<b>ACTO O CONTRATO:</b> CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LÍNEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10 DE SEPTIEMBRE DEL 2015						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ESPARZA DE LA VEGA FRANKLIN ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709886038	ECUATORIA NA	COMPARECIENTE	
Natural	LEONY ORTIZ MATOS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1754230389	CUBANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		CALDERON			
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	1000.00						



NOTARIO(A) HUGO MARCELO DALGO PROAÑO  
NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA TERCERA DEL CANTON QUITO

**ESPACIO  
BLANCO**

**ESCRITURA PÚBLICA No. 2015-17-01-53-P002402**

**Factura No.: 002-002-000006135**

**NOTARIA QUINCUAGESIMA TERCERA**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
MEDIT SOPORTE TECNOLOGICO SMSI SISTEMAS MEDICOS,  
SERVICIOS & INNOVACION S.A.**

**OTORGADA POR: ESPARZA DE LA VEGA FRANKLIN ANTONIO Y  
OTROS.**

**CAPITAL: USD 1000.0  
CAPITAL AUTORIZADO : USD 1100.0**

**Di 2 Copias**

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy diez de Septiembre del dos mil quince , ante mí, DOCTOR HUGO MARCELO DALGO PROAÑO, NOTARIO QUINCUAGESIMO TERCERO del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía MEDIT SOPORTE TECNOLOGICO SMSI SISTEMAS MEDICOS, SERVICIOS & INNOVACION S.A., el señor(a) ESPARZA DE LA VEGA FRANKLIN ANTONIO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, parroquia CALDERÓN (CARAPUNGO), por sus propios y personales derechos; el señor ORTIZ MATOS LEONY, de nacionalidad CUBANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, parroquia CALDERÓN (CARAPUNGO), por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por

mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A):En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**

Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

<b>Nombres y Apellidos o Razón Social</b>	<b>Nacionalidad</b>	<b>Estado Civil</b>	<b>Domicilio</b>	<b>Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda</b>
ESPARZA DE LA VEGA FRANKLIN ANTONIO	ECUATORIANA	CASADO	CALDERÓN (CARAPUNGO)	
ORTIZ MATOS LEONY	CUBANA	CASADO	CALDERÓN (CARAPUNGO)	

**SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

**TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es MEDIT SOPORTE TECNOLOGICO SMSI SISTEMAS MEDICOS, SERVICIOS & INNOVACION S.A.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: COMERCIO AL POR MAYOR, EXCEPTO EL DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ

COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS, COMERCIALIZACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

**Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de SEIS años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital.**

**Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de UN MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividido en UN MIL acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al UN MIL inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL CIEN dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración.**

**Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de DOS años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La

convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.

**Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

**Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

**Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.

**Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

**CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**

**CAPITAL SOCIAL.**

<b>Nombre de los accionistas suscritores</b>	<b>Número de Acciones</b>	<b>Capital suscrito</b>	<b>Capital pagado</b>	<b>Capital por pagar</b>
ESPARZA DE LA VEGA FRANKLIN ANTONIO	500	500.0	125.0	375.0
ORTIZ MATOS LEONY	500	500.0	125.0	375.0
<b>TOTALES</b>	1000	1000.0	250.0	750.0

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) ORTIZ MATOS LEONY, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) ESPARZA DE LA VEGA FRANKLIN ANTONIO, respectivamente.

**SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA**

**DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial, y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo

de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

  
1709886038  
ESPARZA DE LA VEGA FRANKLIN ANTONIO  
CEDULA: 1709886038

  
1754230389  
ORTIZ MATOS LEONY  
CEDULA: 1754230389

Firma Notario(a) Público(a):

  
DOCTOR HUGO MARCELO DALGO PROANO  
Identificación: 1707504450

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

HUGO  
MARCELO  
DALGO  
PROANO

Digitally signed by HUGO  
MARCELO DALGO PROANO  
DN: c=EC, o=BANCO CENTRAL DEL  
ECUADOR, ou=ENTIDAD DE  
CERTIFICACION DE  
INFORMACION-ECIBCE, l=QUITO,  
serialNumber=0000085061,  
cn=HUGO MARCELO DALGO  
PROANO  
Date: 2015.09.10 15:17:36 -05'00'


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD\*EXT No. **175423038-9**  
 APELLIDOS Y NOMBRES **ORTIZ MATOS LEONY**  
 LUGAR DE NACIMIENTO **Cuba**  
**Santiago de Cuba (Santiago de Cuba)**  
 FECHA DE NACIMIENTO **1982-04-18**  
 NACIONALIDAD **CUBANA**  
 SEXO **M**  
 ESTADO CIVIL **CASADO**  
**JANE NATHALIE SANTILLAN CALDERON**





INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **MASTER**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **MATOS HERNANDEZ ENEIDA CATALINA** V4444V4444  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**ORTIZ MACHADO SALVADOR**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO**  
**2015-01-06**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2025-01-06**



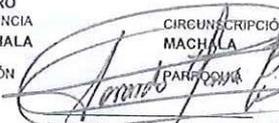



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

**144**  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**144 - 0021** **1754230389**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**ORTIZ MATOS LEONY**

EL ORO **1**  
 PROVINCIA **MACHALA** CIRCUNSCRIPCIÓN **MACHALA**  
 CANTÓN **PARFOSUMA** ZONA **0**



1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



*175 4230389*

**Notaría Quincuagésima Tercera**  
 De acuerdo al Art. Dieciocho  
 Numeral Cinco de la Ley Notarial  
 Es Fiel Copia del Original en 1 fojas  
 Certifico.


**10 SET 2015**  
  
**Dr. Hugo Marcelo Daigo Proano**  
 Notario

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
No. 170988603-8

APELLIDOS Y NOMBRES  
ESPARZA DE LA VEGA  
FRANKLIN ANTONIO

LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO 1980-09-09  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO  
SARA MARIA  
VALENCIA CALDERON





INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE V434312242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
ESPARZA JOSE ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
DE LA VEGA IRMA ROCIO

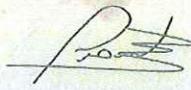
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2012-06-27

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2022-06-27

00007320

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO







REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

032 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

032 - 0010 1709886038  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
ESPARZA DE LA VEGA FRANKLIN ANTONIO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
PROVINCIA CALDERON  
QUITO PARROQUIA 1  
CANTÓN ZONA

f) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA





1709886038



Notaría Quincuagésima Tercera  
De acuerdo al Art. Dieciocho  
Numeral Cinco de la Ley Notarial  
Es Fiel Copia del Original en 1 fojas  
Certifico.

10 SET. 2015

Dr. Hugo Marcelo Dalgo Proaño  
Notario



**ESPACIO  
ENCO  
BLANCO**